



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-68-017-909007975-N-2-2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "**LA DEPENDENCIA**", REPRESENTADA POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASISTIDA POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, **DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** Y POR LA OTRA, **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JUAN ARTURO RIVAS MEZA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

- I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 Es una "**LA DEPENDENCIA**" es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3 De conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 con el que acredita su personalidad, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con las facultades amplias, suficientes y con la atribución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV, y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como lo dispuesto en el punto Primero del "Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha dependencia, las facultades que se indican" publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 18 agosto de 2006. La **Mtra. Emma Luz López Juárez**,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quién podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar convenio modificatorio.

- I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2021, suscribe el presente instrumento el **Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, con R.F.C. **AABA660202L55**. Como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"**.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-68-017-909007975-N-2-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"** y 85 de su Reglamento.
- I.6 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/122/2023** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº GDF971205-4NA**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.:**

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 8,431 de fecha 15 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Martín Hernández Nuño, Notario Público Número 131 de Guadalajara, Jalisco, denominada **ABSTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es a) compra, venta, exportación, distribución, fabricación, renta, comisión, de todo tipo de medicamentos, en material de curación y quirúrgico, producto de laboratorio, implementos, maquinaria, accesorios y equipo médico, contratación de personal médico, y auxiliares de la medicina, así como capacitación y adiestramiento; y en general la realización de todos los actos anexos y conexos que se relacionen en todo o en parte con el ramo de la medicina comercial y el objeto de la sociedad, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Estado de Jalisco, con el folio mercantil electrónico número 51098*1, de fecha 18 de noviembre de 2009.

- II.2 El C. **Juan Arturo Rivas Meza**, en su carácter de apoderado general, cuenta con



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 39,068, de fecha 05 de enero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gazcón Hernández, Titular de la Notaría Número 36 de Guadalajara, Jalisco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AI091015H50**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en: Calle Norte 31-A, Número 36-A, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A Madero, C.P. 07700, Ciudad De México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la **adquisición de medicamentos**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-68-017-909007975-N-2-2023, este contrato y sus anexos: **1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$4,465,783.13 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$11,164,457.81 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.)**, el Impuesto al Valor Agregado para medicamentos se grava



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

a una tasa 0%, de conformidad con el artículo 2 A, fracción I, inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2023 y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "DEPENDENCIA", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

ANEXO 3 (COSTOS)

Partida	Descripción *	Unidad de medida	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total después de imp. *	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado
19	CEFEPIMA 1 G/ 3 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 3 ML DE DILUYENTE.	1	\$39.29	\$39.29	\$78,120.92	\$195,302.31
49	FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA.	ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS. ENV14C.T	1	\$14.41	\$14.41	\$21,798.62	\$54,496.54
64	MIDAZOLAM 5 MG SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	1	\$72.94	\$72.94	\$194,396.92	\$485,992.29
68	MONTELUKAST. COMPRIMIDOS MASTICABLES. 5 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	1	\$38.10	\$38.10	\$15,869.60	\$39,674.01
69	MONTELUKAST. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. 10 MG	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	1	\$35.12	\$35.12	\$52,297.13	\$130,742.84
74	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG.	ENVASE CON 14 TABLETAS. ENV14TAB.	1	\$24.71	\$24.71	\$2,862.27	\$7,155.67
76	PROPOFOL 500 MG. EMULSIÓN INYECTABLE INTRA VENOSA 500 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO ÁMPULA DE 50 ML.	1	\$290.59	\$290.59	\$625,886.55	\$1,564,713.88
85	SUXAMETONIO, CLORURO DE (SUCCINILCOLINA) 40 MG/2ML. SOLUCIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. 40 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE ENV5AMP	1	\$241.18	\$241.18	\$138,738.16	\$346,845.39
93	ACICLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS.	ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS. ORAL 400 MG TABLETAS ENV35COM	1	\$60.71	\$60.71	\$3,841.52	\$9,603.81
95	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G	ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILIEQUIVALENTE. 3.75 G / 50 ML	1	\$72.94	\$72.94	\$1,898,807.16	\$4,747,017.91



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

Partida	Descripción *	Unidad de medida	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total después de imp. *	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado
		SOLUCIÓN INYECTABLE ENV1F.A					
97	BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG	ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. 10 MG GRAGEAS ENV10GRA	1	\$10.59	\$10.59	\$15,089.27	\$37,723.16
99	CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO)	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. 1.49 G / 10 ML SOLUCIÓN INYECTABLE ENV50AMP	1	\$104.61	\$104.61	\$478,240.68	\$1,195,601.69
103	DOXORUBICINA 10 MG SOLUCIÓN INYECTABLE	UN FRASCO AMPULA	1	\$332.49	\$332.49	\$2,961.09	\$7,402.72
113	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG	ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML. LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA 0.018 MG SOLUCIÓN INYECTABLE ENV50CHO	1	\$550.59	\$550.59	\$6,003.20	\$15,008.00
114	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG.	ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML. INTRAVENOSA LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA 0.25 MG SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% ENV5F.A	1	\$263.63	\$263.63	\$90,797.16	\$226,992.90
116	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MILIEQUIVALENTE SULFATO 8.1 MILIEQUIVALENTE)	ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML). 1 G / 10 ML SOLUCIÓN INYECTABLE ENV100AMP	1	\$518.82	\$518.82	\$767,211.73	\$1,918,029.33
117	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML. 10 MG / 2 ML SOLUCIÓN INYECTABLE ENV6AMP	1	\$10.82	\$10.82	\$23,103.24	\$57,758.10
118	METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG E	ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML. 200 MG / 10 ML SOLUCIÓN INYECTABLE ENV2AMP	1	\$42.35	\$42.35	\$12,325.66	\$30,814.14
125	PREGABALINA 75 MG. CÁPSULAS.	ENVASE CON 28 CÁPSULAS.	1	\$37.65	\$37.65	\$37,433.25	\$93,583.12

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de medicamentos, por lo que "EL



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 3 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico ventanilla.sedesadrf@gmail.com

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los anexos: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS), los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco. Se entregará un 20% en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80% restante a solicitud del Almacén.

Los medicamentos controlados de las fracciones II y III, deberán ser entregados en el Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México a solicitud de **"LA DEPENDENCIA"** y de acuerdo a los requerimientos señalados en los anexos y los documentos que forman parte de este instrumento.

"LA DEPENDENCIA" de acuerdo a sus necesidades podrá solicitar la entrega en la unidad hospitalaria que señale en su pedido.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 15 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2023.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, **debiendo** acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.
- h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al Dr. José Alejandro Avalos Bracho, con RFC AABA660202L55, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, la cual consistirá en la verificación



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **30%** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA)**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará la pena convencional equivalente **1%**, por cada día natural de retraso en la entrega bienes, sobre el costo unitario de los bienes no entregados.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco y Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, según corresponda, tal y como se señala en el presente contrato.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

DEPENDENCIA, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-2023

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México a los once días del mes de agosto de 2023.

**POR:
“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LOJE700318NP5
DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	AABA660202L55
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A DE C.V. C. JUAN ARTURO RIVAS MEZA	AIS091015H50



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2023
Francisco
VILLA

ANEXO 1

FICHA TÉCNICA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México
Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos

FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERIENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

No consecutivo	Contratador (Proveedor)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPLEJO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRANDEO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA
1		010-000-0531-00	Acetaminofén. Tableta. Cada Tableta contiene 250 mg de acetaminofén.	Envase con 20 tabletas.	634-00	2531000004	ACETAMINOFÉN 250 mg.	Envase con 20 tabletas.
2		010-000-5237-00	Acido acetilsalicílico. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Acido acetilsalicílico 1 g.	Envase con 6 ampollas de 10 ml.	5239	2531000012	ACIDO ACETILSALICILICO 1 g. Solución Inyectable.	Envase con 6 ampollas de 10 ml.
3		010-000-3707-00	Acido acetilsalicílico. Tableta. Cada Tableta contiene: Acido acetilsalicílico 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	3707	2531000013	ACIDO ACETILSALICILICO 100 mg. Envase con 20 tabletas.	ENV20TAB
4		010-000-7021-01	ACIDO TRANEXAMICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml de solución está para Inyección Intravenosa contiene: Acido tranexámico 100 mg. Envase con 10 vials de 10 mL.	Caja con 10 vials de 10 mL.	010-000-7021-01	2531000142	Acido tranexámico. Cada ml de solución está para Inyección Intravenosa contiene: Acido tranexámico 100 mg. Vial de 10 mL.	Caja con 10 vials de 10 mL.
5		010-000-7021-00	Acido tranexámico. Cada ml de solución está para Inyección Intravenosa contiene: Acido tranexámico 100 mg. Vial de 10 mL.	Caja con 10 vials de 10 mL.	010-000-7021-00	2531000142	Acido tranexámico. Cada ml de solución está para Inyección Intravenosa contiene: Acido tranexámico 100 mg. Vial de 10 mL.	Caja con 10 vials de 10 mL.
6		010-000-1606-00	Albúmina. Solución Inyectable. 15 g. Cada 100 ml contiene: Polio 2.10 g. (10.000 g/100 ml) o Polio 2.10 g. (10.000 g/100 ml).	Envase con 250 mL.	3106-00	2531000024	Albúmina (Hidrocloruro de sodio) en solución inyectable.	Envase con 250 mL.
7		010-000-1957-01	Amoxicilina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Solución de amoxicilina equivalente a 100 mg de amoxicilina.	Envase con 2 ampollas o frasco ampolla con 2 mL.	1957-01	2531000036	Amoxicilina 100 mg / 2 mL. Solución Inyectable.	Envase con 2 ampollas o frasco ampolla con 2 mL.
8		010-000-1517-00	Aspirina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Solución de aspirina equivalente a 100 mg de aspirina.	Peso	2512	2531000038	ASPIRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Sol. Inyectable al 10%. Frasco de 250 mL.	Envase con 250 mL.
9		010-000-2111-00	Amidopirina. Tableta o Cápula. Cada tableta o cápula contiene: Benidol o Mefenato de amido equivalente a 5 mg de amidopirina.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	2111-00	2531000046	Amidopirina 5 mg. Tableta o cápsula.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.
10		010-000-1022-00	Amidopirina. Tableta o Cápula. Cada tableta o cápula contiene: Amidopirina 500 mg.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	1022	2531000054	AMIDOPIRINA 500 mg. Tableta.	Envase con 20 Tabletts
11		010-000-1930-00	Ampligena. Supositorio. Cada Supositorio contiene: Ampligena 100 mg.	Envase con 10 supositorios.	1930	2531000054	AMPLIGEN. SUPOSITORIO. Cada Supositorio contiene: Ampligena 100 mg. Envase con 10 supositorios.	ENV10SUP

No consecutivo	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPTENOR NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SENIA		
	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SENIA	CÓDIGO CENAMPO O BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS
28	010 000 3508.00	Botiquín de primeros auxilios. 750 ml. Cada botiquín contiene: 100 mg de 1.0 mg.	Envase con 28 sobres, (21 con hormonas y 7 sin hormonas).	3508	2531000368	DESODIFERIL Y ENHANCIA OROLOGIO 15 mg/0.03 mg/2b-RUS
29	010 000 4401.01	De órdago. Solución oftálmica. Cada ml contiene: 0.025 mg de 1.0 mg.	Envase con 200 ml	4401.01	2531000382	De órdago 1 mg/ml solución oftálmica
30	010 000 5135.00	De órdago. Solución oftálmica. Cada ml contiene: 0.025 mg de 1.0 mg.	Envase con 200 ml	010 000 5135.00	2531000350	De órdago 1 mg/ml solución oftálmica
31	010 000 2719.00	De órdago. Solución oftálmica. Cada ml contiene: 0.025 mg de 1.0 mg.	Envase con 420 a 454 g con 0.5 ml de 1.0 mg.	2719	2531000386	De órdago 1 mg/ml solución oftálmica

Controlador	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL BANCO			
	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE BANCO	CÓDIGO CÁMARA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
No consecutivo								
32	010.000.5392.00	Dieta Ponderica. Solución Inyectable. Cada frasco Ampolla con 20 ml. Contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 20 frascos Ampolla con 20 ml.	Envase con 20 frascos Ampolla con 20 ml.	5392	2531000386	DIETA PONDERICA. CON FIBRA Proteína, lípidos, carbohidratos y vitaminas.	Envase con 20 frascos Ampolla con 20 ml.	54.604
33	010.000.5391.00	Dieta Ponderica. Solución Inyectable. Cada frasco Ampolla con 20 ml. Contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 20 frascos Ampolla con 20 ml.	Envase con 20 frascos Ampolla con 20 ml.	5391	2531000386	DIETA PONDERICA. CON FIBRA Proteína, lípidos, carbohidratos y vitaminas.	Envase con 20 frascos Ampolla con 20 ml.	83.272
34	010.000.4208.01	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	4208.01	2531000398	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	187
35	010.000.0615.01	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	010.000.0615.01	2531000404	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	3.000
36	010.000.4366.00	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	010.000.4366.00	2531000456	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	210
37	010.000.2673.00	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	2673	2531000052	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	428
38	010.000.1971.00	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	1971	2531000436	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	1.000
39	010.000.1972.00	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	1972	2531000436	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	1.335
40	010.000.5323.03	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	5323	2531000418	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	9.000
41	010.000.4489.00	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	4489.00	2531000440	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	700
42	010.000.1595.20	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	010.000.1595.20	2531000082	Diagnóstico. A. Orina. Cada frasco Ampolla. Contiene: 10 mg de dobutamina. Envase con 5 frascos.	Envase con 5 frascos.	100

Controlados (Finación)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL LAICA			CANTIDAD SOLICITADA
	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE LAICA	CÓDIGO CASAS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	
74	010.000.5485.00	Quinapilina. Tableta Cada Tableta contiene quinapilina 10 mg aditiva 10 mg	Envase con 14 tabletas.	5485.00	2531000734	QUINAPILINA 10MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	1,200
75	010.000.0657.00	Pravastatina. Tableta Cada Tableta contiene Pravastatina aditiva 10 mg	Envase con 30 tabletas.	657	2531000289	PRAVASTATINA 10MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	5,104
76	010.000.0645.00	Propofol. Emulsión Inyectable. Cada frasco ampolla o jeringa contiene: propofol 500 mg, en solución con aceite de soja vegetal de huevo o ácido de huevo y glicerol.	Envase con un frasco ampolla o jeringa de 50 ml.	245	2531000902	Propofol 500 mg. Emulsión inyectable en frasco ampolla 500 mg. Solución inyectable.	24,852
77	010.000.5395.00	Paracetamol. Tableta Cada Tableta contiene: Paracetamol 500 mg aditiva 500 mg	Envase con 400 g de polvo.	030.000.5395.00	2531000150	Paracetamol 500 mg. Tableta. Cada Tableta contiene: Paracetamol 500 mg aditiva 500 mg. Envase con 400 g de polvo.	8,348
78	010.000.3641.02	Ranitidina. Tableta Cada Tableta contiene: Ranitidina 9 mg/20 mg	Envase con 14 sobres con una liberación de 4 mg/24 h.	2641.02	2531000168	Ranitidina 9 mg/20 mg. Tableta. Cada Tableta contiene: Ranitidina 9 mg/20 mg aditiva 9 mg/20 mg. Envase con 14 sobres.	10
79	010.000.4302.00	Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Sildenafil 50 mg equivalente a Sildenafil 50 mg	Envase con 1 tableta.	4302.00	2531000338	Sildenafil 50 mg. Tableta. Cada Tableta contiene: Sildenafil 50 mg equivalente a Sildenafil 50 mg. Envase con 1 tableta.	1,590
80	010.000.5703.00	Stagipilina. Tableta. Comprimido Cada Comprimido contiene: Stagipilina 15 mg, en solución con aceite de oliva equivalente a Stagipilina 15 mg	Envase con 28 comprimidos.	010.000.5703.00	2531000548	Stagipilina 15 mg. Tableta. Cada Tableta contiene: Stagipilina 15 mg equivalente a Stagipilina 15 mg. Envase con 28 comprimidos.	3,140
81	030.000.0003.60	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINACIÓN. Polvo. Cada frasco ampolla o jeringa contiene: Sucedáneo de leche humana de preterminación 15 g, en solución con agua de bebida.	Envase con 450 g a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g.	3	2531000850	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINACIÓN. Polvo. Cada frasco ampolla o jeringa contiene: Sucedáneo de leche humana de preterminación 15 g, en solución con agua de bebida. Envase con 450 g a 454 g.	8,609

No consecutivo	Clave Compendio	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CONVENIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SALCA			Cantidad Solicitada
		DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ADQUISICIONES, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SALCA	CÓDIGO CAMAROF DEL BIEN, ADQUISICIÓN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ADQUISICIONES, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
82	030-000-0011-00	Envase de leche humana desgranado, 500 ml, con 400 a 454 gramos y medio de 4.0 a 5.0 gramos.	Envase de leche humana desgranado, 500 ml, con 400 a 454 gramos y medio de 4.0 a 5.0 gramos.	31	3531000050	Envase de leche humana desgranado, 500 ml, con 400 a 454 gramos y medio de 4.0 a 5.0 gramos.	ENVENY	8,039
83	030-000-0012-00	Envase de leche humana desgranado, 500 ml, con 400 a 454 gramos y medio de 4.0 a 5.0 gramos.	Envase de leche humana desgranado, 500 ml, con 400 a 454 gramos y medio de 4.0 a 5.0 gramos.	32	3531000050	Envase de leche humana desgranado, 500 ml, con 400 a 454 gramos y medio de 4.0 a 5.0 gramos.	ENVENY	2,053
84	010-000-0013-00	Envase de leche humana desgranado, 500 ml, con 400 a 454 gramos y medio de 4.0 a 5.0 gramos.	Envase de leche humana desgranado, 500 ml, con 400 a 454 gramos y medio de 4.0 a 5.0 gramos.	3429	2531000050	Envase de leche humana desgranado, 500 ml, con 400 a 454 gramos y medio de 4.0 a 5.0 gramos.	FCO15ML	333
85	010-000-0014-00	Envase de leche humana desgranado, 500 ml, con 400 a 454 gramos y medio de 4.0 a 5.0 gramos.	Envase de leche humana desgranado, 500 ml, con 400 a 454 gramos y medio de 4.0 a 5.0 gramos.	252	2531000038	Envase de leche humana desgranado, 500 ml, con 400 a 454 gramos y medio de 4.0 a 5.0 gramos.	ENV500ML	2,053

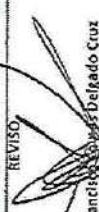
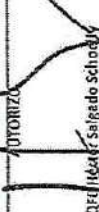
No consecutivo	Controlador (Función)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL ECA			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPROBADO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ASISTENCIAS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SACA	CÓDIGO CABAISOF DEL BIEN, ASISTENCIA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ASISTENCIAS, O SERVICIOS SOLICITADOS		
103		010.000.1940.00	Oxalicá, Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene 10 mg de oxalicá equivalente a 100 mg de doxiciclina.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	1940	2531000010	DOXICICLINA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE 100 mg DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 mg DE DOXICICLINA. ENVASE CON 10 CÁPSULAS O TABLETAS. 0.100 mg/cápsula	ENVIOCAP	607
104		010.000.1764.00	Doxorubicina, Solución Inyectable Cada frasco Ampolla con 100 mg de doxorubicina equivalente a 100 mg de doxorubicina. 10 mg	Envase con un frasco Ampolla.	1764	2531000326	DOXORUBICINA 100 mg Solución inyectable	Un frasco Ampolla	54
105		010.000.4160.00	Fludocortisona, Comprimido Cada Comprimido contiene 0.1 mg de fludocortisona. 0.1 mg	Envase con 100 comprimidos.	010.000.4160.00	2531000518	Fludocortisona 0.1 mg comprimidos	Envase con 100 comprimidos.	162
106		010.000.0811.00	Fludocortisona, Crema Cada g contiene 0.1 mg de fludocortisona. 0.1 mg	Envase con 20 g.	811	2531000488	FLUDOCORTISONA 0.1 mg/g crema	Envase con 20 g.	84
107		010.000.3617.00	Fosfato de potasio, Solución Inyectable Cada ampolla contiene 10 mg de fosfato de potasio equivalente a 1550 mg de potasio elemental. 1550 mg	Envase con 50 ampollas con 10 ml.	3617	2531000346	FOSFATO DE POTASIO Solución inyectable. Cada ampolla contiene 10 mg de fosfato de potasio equivalente a 1550 mg de potasio elemental. 1550 mg	Envase con 50 ampollas con 10 ml.	551
108		010.000.2307.00	Furosemida, Tableta Cada tableta contiene 40 mg de furosemida. 40 mg	Envase con 20 tabletas.	2307	2531000558	FUROSEMIDA 40 mg Tableta Cada tableta contiene 40 mg de furosemida. 40 mg	ENV20TAB	7,759
109		010.000.4359.00	Gabapentina, Cápsula Cada cápsula contiene 300 mg de gabapentina. 300 mg	Envase con 15 cápsulas.	4359	2531000112	GABAPENTINA 300 mg Cápsula Cada cápsula contiene 300 mg de gabapentina. 300 mg	ENVISCAP	7,593
110		010.000.1974.00	Gentamicina, Solución Inyectable Cada ampolla contiene 10 mg de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. 80 mg	Envase con ampollas con 2 ml.	1954	2531000514	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla contiene 10 mg de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. 80 mg	ENVAMP	9,330
111		010.000.1623.00	Gliconato de calcio, Solución Inyectable Cada ampolla contiene 10 mg de gliconato de calcio equivalente a 0.018 mg de calcio. 0.018 mg	Envase con 50 ampollas de 10 ml.	3600.00	2531000520	GLICONATO DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla contiene 10 mg de gliconato de calcio equivalente a 0.018 mg de calcio. 0.018 mg	ENV50AMP	529
112		010.000.0474.00	Hydrocortisona, Solución Inyectable Cada ampolla contiene 100 mg de hidrocortisona. 100 mg	Envase con 50 frascos Ampolla y 50 ampollas con 2 ml de eluyente.	474	2531000538	HYDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco contiene 100 mg de hidrocortisona. 100 mg	ENV50FASCO	545
113		010.000.2188.00	Ipratropio, Solución Inyectable Cada ampolla contiene 2 mg de ipratropio. 2 mg	Envase con 10 ampollas de 2.5 ml.	2188	2531000568	IPRATROPIO SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla contiene 2 mg de ipratropio. 2 mg	ENV10AMP	7,159
114		010.000.0527.00	Lidocaina, Solución Inyectable Cada ampolla contiene 10 mg de lidocaina. 10 mg	Envase con 50 ampollas de 10 ml.	267	2531000514	LIDOCAINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla contiene 10 mg de lidocaina. 10 mg	ENV50AMP	100
115		010.000.0765.00	Mefenamicina, Solución Inyectable Cada ampolla contiene 10 mg de mefenamicina. 10 mg	Envase con 5 frascos Ampolla y 5 ampollas con 2 ml de eluyente.	265	2531000514	MEFENAMICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla contiene 10 mg de mefenamicina. 10 mg	ENV5AMP	1,703
116		010.000.5741.00	Mefenamicina, Solución Inyectable Cada ampolla contiene 10 mg de mefenamicina. 10 mg	Envase con 5 frascos Ampolla y 5 ampollas con 2 ml de eluyente.	5741.00	2531000518	MEFENAMICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla contiene 10 mg de mefenamicina. 10 mg	Envase con 5 frascos Ampolla y 5 ampollas con 2 ml de eluyente.	3,729
117		010.000.3299.00	Mefenamicina, Solución Inyectable Cada ampolla contiene 10 mg de mefenamicina. 10 mg	Envase con 5 frascos Ampolla y 5 ampollas con 2 ml de eluyente.	3299	2531000518	MEFENAMICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla contiene 10 mg de mefenamicina. 10 mg	ENV5AMP	1,035
118		010.000.1241.00	Mefenamicina, Solución Inyectable Cada ampolla contiene 10 mg de mefenamicina. 10 mg	Envase con 5 frascos Ampolla y 5 ampollas con 2 ml de eluyente.	1241	2531000518	MEFENAMICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla contiene 10 mg de mefenamicina. 10 mg	ENV5AMP	15,559
119		010.000.1241.00	Mefenamicina, Solución Inyectable Cada ampolla contiene 10 mg de mefenamicina. 10 mg	Envase con 5 frascos Ampolla y 5 ampollas con 2 ml de eluyente.	1241	2531000518	MEFENAMICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla contiene 10 mg de mefenamicina. 10 mg	ENV5AMP	4,231

Contratado	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			CANTIDAD SOLICITADA
	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	
120	010.000.4141.00	Mentolona. Suspensión para inyectar. Cada 100 ml contiene: Eucalipto de mentolona monohidratada equivalente a 0.059 g de Eucalipto de mentolona anhidro.	Envase: Nebulizador con 18 ml y vial de dosificación de 50 gotas (1 gota = 0.059 ml).	4141	2531000246	MENTOLONA. Suspensión 0.059 g / 100 ml	3,363
121	010.000.5384.00	Multivitamina. Solución inyectable. Adulto. Cada frasco ampolla con 10 ml contiene: Retinol (Vitamina A) 3,300.0 U. Colecalciferol (Vitamina D3) 200.0 U. Acetato de Tioctato (Vitamina E) 10.0 U. Nicotinamida 40.0 mg. Riboflavo 3.6 mg. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxina. Dexametazona equivalente a 15.0 mg de ácido piridoxico. Clorhidrato de tiamina equivalente a 3.0 mg de tiamina. Ácido ascórbico 100.0 mg. Biotina 0.050 mg. Cianocobalamina 0.005 mg. Ácido Fólico 0.400 mg.	Envase: con un frasco ampolla y diluyente con 5 ml	5384	2531000692	MULTIVITAMINAS VITAMINAS SOLUBLES INYECTABLE ADULTO	26,549
122	010.000.4181.00	Olanzapina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 10 ml contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase: con un frasco ampolla.	4189	2531000728	Olanzapina 10 mg. Solución inyectable.	1,000
123	010.000.5466.01	Olanzapina. Tableta. Cada Tableta contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase: con 28 tabletas.	5466.01	2531000728	Olanzapina 10 mg. Tableta.	1,229
124	010.000.1532.00	Oxitocina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Oxitocina 5 UI.	Envase con 50 ampollas con 1 ml.	1542	2531000742	OXITOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML 0.5 mg / Envase inyectable	500
125	010.000.8166.00	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: Paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml gotero calibrado a 0.5 y 1 ml. Integrado o adjunto al envase que sirve de medida.	306	2531000764	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML. INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. 100 mg. Solución oral	9,509
126	010.000.4358.01	Pregabalina. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Pregabalina 150 mg.	Envase con 28 cápsulas	4358.01	2531000796	Pregabalina 150 mg. Cápsula.	2,100
127	010.000.4356.01	Pregabalina. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg.	Envase con 28 cápsulas	4356.01	2531000796	Pregabalina 75 mg. Cápsula. Envase con 28 cápsulas	4,172
128	010.000.0439.00	Salsbutamol. Solución para nebulización. Cada 100 ml contiene: Sulfato de salsbutamol 0.5 g.	Envase con 10 ml.	439	2531000826	SALSIBUTAMOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE SALSIBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML 0.5 g / 100 ml solución para nebulización	3,060
129	010.000.4485.00	Sertralina. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene: Clonidina de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	4484	2531000832	SERTRALINA CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLONIDINATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS O TABLETAS.	5,916
130	010.000.1703.00	Sulfato ferroso. Tableta. Cada Tableta contiene: Sulfato ferroso de acción prolongada equivalente a 40.27 mg de hierro elemental.	Envase con 30 tabletas.	1703	2531000868	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DE ACCIÓN APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 40.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS 200 mg tabletas	3,659
131	010.000.5255.00	Tinidazol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Tinidazol 100 mg. Solución inyectable 800 mg.	Envase con 6 ampollas con 3 ml.	5255	2531000904	TINIDAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TINIDAZOL 100 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML 100 mg y 800 mg solución inyectable	2,000
132	010.000.5358.00	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg.	Envase con 30 tabletas.	5359	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	6,932
133	010.000.5317.00	Verapamil. Tableta. Cada Tableta contiene: Verapamil 50 mg.	Envase con 14 tabletas.	5317	2531000950	Verapamil 50 mg. Tableta. Envase con 14 tabletas.	250

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbales, NOM-058-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Especificidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbales, NOM-220-SSA1-2016, Inelastación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis. Carta de apoyo del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los medicamentos adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga completa (No mayor a 6 meses) o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPLEJO NACIONAL					INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA		
CLAVE COMPROBANDO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CREACIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los bienes solicitados deberán entregarse en el domicilio donde está ubicada la tienda de la franquicia. Se entregará un 20 % en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80 % restante a solicitud del almacén central, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. El proveedor o proveedores deberán entregar carta de apoyo del fabricante (original y papel membretado) y/o del Registro Sanitario, durante el procedimiento de adjudicación (previa al fallo o dictamen de adjudicación). Para los medicamentos de la fracción I deberán entregarse directamente a cada una de las Unidades Médicas requeridas acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de previsión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia y aviso de responsabilidad. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción.							
CONDICIÓN DE ENTREGA: Se entregará un 20 % en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80 % restante a solicitud del almacén central, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. El proveedor o proveedores deberán entregar carta de apoyo del fabricante (original y papel membretado) y/o del Registro Sanitario, durante el procedimiento de adjudicación (previa al fallo o dictamen de adjudicación). Para los medicamentos de la fracción I deberán entregarse directamente a cada una de las Unidades Médicas requeridas acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de previsión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia y aviso de responsabilidad. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción.							
PENAS CONVENCIONALES: Supuesto de aplicación: por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes se aplicará el 1 % sobre el costo unitario de los bienes no entregados.							
VISITAS: NO APLICA							
MUESTRAS: NO APLICA							
PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor, adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.							
PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.							
ELABORÓ  Q16 Norma Cecilia Rodríguez Quintana Jefe de Documentación Farmacológica		REVISÓ  Miro Francisco Beltrán Cruz Subdirector de Medicamentos		AUTORIZÓ  Rafael Salgado Schreyer Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos			



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2023
Francisco
VILLA

ANEXO 2 SAICA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N

CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.

GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No. SECUENCIA AÑO

SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-202

2023

3

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA
SALUD S.A. DE C.V.

RFC

AI091015H50

DIRECCIÓN

NORTE 31-A NUMERO 36 INTERIOR A
COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO,
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD
DE MÉXICO C.P. 07700

TELÉFONO

[REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL

JUAN ARTURO RIVAS MEZA

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

MONTO MÁXIMO: \$11,164,457.81

L.A.B.D.

REQUISICIÓN No.

161/2023 y 162/2023

ÁREA REQUIRIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL

LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO

FUNDAMENTO LEGAL

LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26
FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28
FRACCIÓN I, 45, 47 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

EFFECTUAR ENTREGA EN

EL ALMACÉN CENTRAL DE
LA SECRETARÍA DE SALUD
DE CIUDAD DE MÉXICO.,
PARA MEDICAMENTOS
CONTROLADOS, HOSPITAL
GENERAL AJUSCO MEDIO.

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARÍA DE
SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
19	5295.00, Cefepima 1 g/ 3 ml. Solución inyectable.	Envase con 1 frasco ámpula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	1	\$39.29	\$39.29
49	4483.00, FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14C.T	1	\$14.41	\$14.41
64	2108, MIDAZOLAM 5 mg Solución inyectable	Envase con 5 ampolletas con 5 ml	1	\$72.94	\$72.94
68	4329, MONTELUKAST. Comprimidos masticables. 5 mg	Envase con 30 Comprimidos	1	\$38.10	\$38.10
69	4330, MONTELUKAST. Comprimidos recubiertos. 10 mg	Envase con 30 Comprimidos	1	\$35.12	\$35.12
74	5486.00, OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENV14TAB	1	\$24.71	\$24.71
76	245, Propofol 500 mg. Emulsión Inyectable Intravenosa 500 mg. Solución inyectable	Frasco ámpula de 50 ml.	1	\$290.59	\$290.59
85	252, SUXAMETONIO, CLORURO DE (SUCCINILCOLINA) 40 MG/2ML. SOLUCIÓN INYECTABLE.ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. 40 mg/2ml Solución inyectable	ENV5AMP	1	\$241.18	\$241.18
93	2126, ACICLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS.ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS. Oral 400 mg Tabletas	ENV35COM	1	\$60.71	\$60.71
95	3618, BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILIEQUIVALENTE. 3.75 g / 50 ml Solución inyectable	ENV1F.A	1	\$72.94	\$72.94

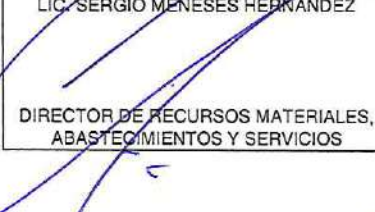
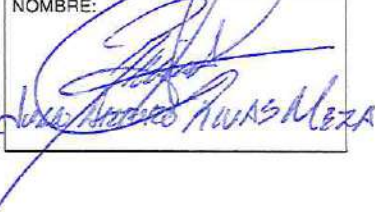
No DE CONTRATO:

PROVEEDOR: ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V.

FECHA: 11-Aug-2023

SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
97	1206, BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. 10 mg Grageas	ENV10GRA	1	\$10.59	\$10.59
99	524, CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. 1.49 g / 10 ml Solución inyectable	ENV50AMP	1	\$104.61	\$104.61
103	1764, DOXORUBICINA 10 mg Solución inyectable	Un frasco ampula	1	\$332.49	\$332.49
113	267, LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML. Lidocaína 36 mg Epinefrina 0.018 mg Solución inyectable	ENV50CHO	1	\$550.59	\$550.59
114	265, LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML. Intravenosa Lidocaína 1 g Epinefrina 0.25 mg Solución inyectable al 2%	ENV5F.A	1	\$263.63	\$263.63
116	3629, MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MILIEQUIVALENTE SULFATO 8.1 MILIEQUIVALENTE) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML). 1 g / 10 ml Solución inyectable	ENV100AMP	1	\$518.82	\$518.82
117	1241, METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML. 10 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV6AMP	1	\$10.82	\$10.82
118	1309, METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML. 200 mg / 10 ml Solución inyectable	ENV2AMP	1	\$42.35	\$42.35
125	4356.01, Pregabalina 75 mg. Cápsulas. Envase con 28 cápsulas.		1	\$37.65	\$37.65
(DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$2,761.54
				I.V.A.	\$0.00
				TOTAL	\$2,761.54

ELABORÓ C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	REVISÓ LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ	AUTORIZÓ LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE:
 J U D DE CONTRATOS	 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	 Jose Antonio Ruas Meza

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V.	
RFC	
AIS091015H50	
DIRECCION	
NORTE 31-A NUMERO 36 INTERIOR A COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO C.P. 07700	
TELEFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	
JUAN ARTURO RIVAS MEZA	

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	
MONTO MÁXIMO: \$11,164,457.81	
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	
161/2023 y 162/2023	
AREA REQUIRIENTE	
DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	
LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO	
FUNDAMENTO LEGAL	
LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 45, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	

EFFECTUAR ENTREGA EN
EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CIUDAD DE MÉXICO..
PARA MEDICAMENTOS CONTROLADOS, HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO.
HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

19	5295.00, Cefepima 1 g/ 3 ml. Solución inyectable. Envase con 1 frasco ampula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	11-08-23 31-12-23
19.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
49	4483.00, FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS. ENV14C.T	
49.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
64	2108, MIDAZOLAM 5 mg Solución inyectable Envase con 5 ampolletas con 5 ml	
64.1	HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO	1
68	4329, MONTELUKAST. Comprimidos masticables. 5 mg Envase con 30 Comprimidos	
68.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
69	4330, MONTELUKAST. Comprimidos recubiertos. 10 mg Envase con 30 Comprimidos	
69.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
74	5486.00, OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS. ENV14TAB	
74.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
76	245, Propofol 500 mg. Emulsión Inyectable Intravenosa 500 mg. Solución inyectable Frasco ampula de 50 ml.	
76.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
85	252, SUXAMETONIO, CLORURO DE (SUCCINILCOLINA) 40 MG/2ML. SOLUCIÓN INYECTABLE.ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. 40 mg/2ml Solución inyectable ENV5AMP	
85.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009

-2023

PROVEEDOR: ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V.

FECHA: 11-Aug-2023

93	2126, ACICLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS. ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS. Oral 400 mg Tabletas ENV35COM		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	11-08-23 31-12-23	
93.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
95	3618, BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILIEQUIVALENTE. 3.75 g / 50 ml Solución inyectable ENV1F.A		
95.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
97	1206, BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. 10 mg Grageas ENV10GRA		
97.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
99	524, CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. 1.49 g / 10 ml Solución inyectable ENV50AMP		
99.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
103	1764, DOXORUBICINA 10 mg Solución inyectable Un frasco ampula		
103.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
113	267, LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML. Lidocaína 36 mg Epinefrina 0.018 mg Solución inyectable ENV50CHO		
113.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
114	265, LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML. Intravenosa Lidocaína 1 g Epinefrina 0.25 mg Solución inyectable al 2% ENV5F.A		
114.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
116	3629, MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MILIEQUIVALENTE SULFATO 8.1 MILIEQUIVALENTE) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML). 1 g / 10 ml Solución inyectable ENV100AMP		
116.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
117	1241, METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML. 10 mg / 2 ml Solución inyectable ENV6AMP		
117.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGAF-LPN-E02-009

-2023

PROVEEDOR: ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V.

FECHA: 11-Aug-2023

118	1309, METRONIDAZOL SOLUCION INECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML. 200 mg / 10 ml Solución inyectable ENV2AMP
-----	---

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	11-08-23 31-12-23
118.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

125	4356.01, Pregabalina 75 mg. Cápsulas. Envase con 28 cápsulas.
-----	---

125.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
-------	---	---

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ	NOMBRE:
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2023
Francisco
VILLA

ANEXO 3 COSTOS





ANEXO 3

COSTOS

PARTIDA	CLAVE COMPENDIO	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MARCA
19	010.000.5295.00	5295	CEFEPIMA 1 G/ 3 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 3 ML DE DILUYENTE.	\$ 39.29	GE SS
49	010.000.4483.00	4483	FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS. ENV14C.T	\$ 14.41	LAEGAUDIN
64	040.000.2108.00	2108	MIDAZOLAM 5 MG SOLUCIÓN INYECTABLE ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	\$ 72.94	RELACUM
68	010.000.4329.00	4329	MONTELUKAST. COMPRIMIDOS MASTICABLES. 5 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	\$ 38.10	GE SS
69	010.000.4330.00	4330	MONTELUKAST. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	\$ 35.12	GE SS
74	010.000.5486.00	5486.00	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS. ENV14TAB.	\$ 24.71	GENÉRICO
76	010.000.0245.00	245	PROPOFOL 500 MG. EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA 500 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO ÁMPULA DE 50 ML.	\$ 290.59	FRESOFOL 1%
85	010.000.0252.00	252	SUXAMETONIO, CLORURO DE (SUCCINILCOLINA) 40 MG/2ML. SOLUCIÓN INYECTABLE.ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. 40 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE ENV5AMP	\$ 241.18	UXICOLIN
93	010.000.2126.00	2126	ACICLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS.ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS. ORAL 400 MG TABLETAS ENV35COM	\$ 60.71	BRIMEX
95	010.000.3618.00	3618	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILIEQUIVALENTE. 3.75 G / 50 ML SOLUCIÓN INYECTABLE ENV1F.A	\$ 72.94	GENÉRICO
97	010.000.1206.00	1206	BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. 10 MG GRAGEAS ENV10GRA	\$ 10.59	KAFRASOL
99	010.000.0524.00	524	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. 1.49 G / 10 ML SOLUCIÓN INYECTABLE ENV50AMP	\$ 104.61	GE SS
103	010.000.1764.00	1764	DOXORUBICINA 10 MG SOLUCIÓN INYECTABLE UN FRASCO ÁMPULA	\$ 332.49	ZUCLODOX
113	010.000.0267.00	267	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML. LIDOCAÍNA 36 MG EPINEFRINA 0.018 MG SOLUCIÓN INYECTABLE ENV50CHO	\$ 550.59	FD



PARTIDA	CLAVE COMPENDIO	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MARCA
114	010.000.0265.00	265	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML. INTRAVENOSA LIDOCAÍNA 1 G EPINEFRINA 0.25 MG SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% ENV5F.A	\$ 263.63	GENÉRICO
116	010.000.3629.00	3629	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MILIEQUIVALENTE SULFATO 8.1 MILIEQUIVALENTE) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML). 1 G / 10 ML SOLUCIÓN INYECTABLE ENV100AMP	\$ 518.82	GENÉRICO
117	010.000.1241.00	1241	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML. 10 MG / 2 ML SOLUCIÓN INYECTABLE ENV6AMP	\$ 10.82	GE SS
118	010.000.1309.00	1309	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML. 200 MG / 10 ML SOLUCIÓN INYECTABLE ENV2AMP	\$ 42.35	GENÉRICO
125	010.000.4356.01	4356.01	PREGABALINA 75 MG. CÁPSULAS. ENVASE CON 28 CÁPSULAS.	\$ 37.65	GE SS

MONTO MÍNIMO DE \$4,465,783.13 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$11,164,457.81 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO).